



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS  
MÚLTIPLES NEIVA HUILA  
cml06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Neiva, dieciséis (16) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Demandante : MARYELY VERGARA HERRERA  
Demandado : LIZ KARIMME ORTIZ POLANIA  
Radicación : 2023-00131

Mediante correo electrónico, el apoderado de la parte demandante solicita el retiro de la demanda; por lo que teniendo en cuenta que la misma no ha sido admitida, resulta procedente su petición al tenor de lo previsto en el artículo 92 del Código General del Proceso.

En consecuencia, hágase las respectivas anotaciones en el sistema siglo XXI y en el libro radicador.

**NOTIFIQUESE,**

**JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ  
JUEZ**